



Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **CRÉDITITULOS.**, contra, **ARLENIS LUISA PUSHAINA PUSHAINA Y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00137 00

Revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de las personas demandadas por considerar que desconoce su dirección de residencia, el despacho no accederá a lo solicitado por cuanto no se ha realizado si quiera el intento de notificación personal a las direcciones físicas indicadas en la presentación de la demanda y mucho menos se ha allegado constancia alguna de que los demandados no residen allí.

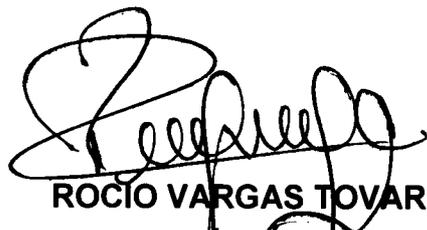
Por consiguiente, se le requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante, que antes de proceder con la solicitud de emplazamiento, agote todas las formas de notificación a efecto de no vulnerar el principio de lealtad procesal a los demandados.

Así las cosas, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez